



GOBERNACIÓN DE ARAUCA

Nit: 800102838 - 5



105

DECRETO No. DE 2019

"Por la cual se acepta una renuncia en la planta de personal Docente de la Secretaria de Educación"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución Nacional y en especial la Ley 115 de 1994, Ley 715/2001, Ley 909 de 2004, Decreto 2277/1979, Decreto Ley 1278/2002 y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 022 del 28/01/1993, se efectuó Nombramiento en Propiedad a el(la) Señor(a) BOLIVAR MONROY JOSE MARIA, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 4287322, quien se posesionó el 01/02/1993 para desempeñar el cargo de Docente de aula, Código 9001 Grado 13, asignado a el(la) I.E Simón Bolívar, Sede Principal Técnico Simón Bolívar, en el área de conocimiento en Filosofía, del Municipio de Arauca (Ara).

Que el(la) funcionario(a) BOLIVAR MONROY JOSE MARIA, mediante oficio de fecha 30/01/2019, presenta renuncia al cargo de Docente de aula, Código 9001 Grado 13, asignado(a) a el(la) I.E Simón Bolívar, Sede Principal Técnico Simón Bolívar en el área de conocimiento en Filosofía, del Municipio de Arauca (Ara).

Que el Artículo 68 del Decreto 2277 de 1979 establece que el Retiro del servicio implica la cesación en el ejercicio de las funciones del docente y se produce en los siguientes casos por: renuncia regularmente aceptada, invalidez absoluta, por muerte del Educador, por destitución... y demás causales que determine la Constitución, las Leyes y los Reglamentos.

En consecuencia, este Despacho

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO Aceptar a partir del 04/02/2019, la renuncia presentada por el(la) Señor(a) BOLIVAR MONROY JOSE MARIA, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 4287322, quien fue nombrado(a) mediante Resolución No. 022 del 28/01/1993, y posesionado(a) el 01/02/1993, en Propiedad, para desempeñar el cargo de Docente de aula, Código 9001 Grado 13, asignado a el(la) I.E Simón Bolívar, Sede Principal Técnico Simón Bolívar, en el área de conocimiento en Filosofía, del Municipio de Arauca (Ara).

ARTÍCULO SEGUNDO Remitir copia del presente acto administrativo a el(la) Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio e Historia Laboral del Docente, para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la fecha señalada en el artículo 1º y contra el procede el recurso de reposición conforme a lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Arauca (Ara), a los **01 FEB 2019**


RICARDO ALVARADO BESTENE
Gobernador del Departamento de Arauca

Elaboro y Reviso: Diana K. Gaona S.
Reviso: María Isabel Linares Perales
Aprobó: Carmen Yiseth Garrido Blanco

Fecha de Elaboración: 30/01/2019

Aprobó: Nelcy Orelly Rojas Mojica
Secretaria de Educación Departamental
Revisión Jurídica: Marceliano Guerrero A.



Especificaciones Técnicas Ministerio de Educación Nacional
Proceso E. Atención al Ciudadano
Proceso H. Gestión del Talento Humano
Proceso C. Gestión de la Cobertura
Proceso D. Calidad del Servicio Educativo

Gobernación de Arauca Calle 20 - Carrera 21 Esquina
Teléfono: 57 7 885 32 33
Horarios de Atención: 8:00 AM - 12:00 M | 2:00 PM - 6:00 PM.
Arauca - Arauca, Colombia e-Mail: educacion@arauca.gov.co